

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.
Trimestre. 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a: Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.382

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial Veterinaria

NOTIFICACIÓN DE MULTA

Por este Gobierno civil y Sección dicha fué remitida, con fecha 2 del actual, para notificación al señor Alcalde de Uruña, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me están conferidas he acordado, con esta fecha, imponer a V. una multa de cien pesetas por desobediencia reiterada a mis órdenes sobre informe de una solicitud elevada a mi Autoridad por el señor Inspector municipal Veterinario de esa localidad, don Cirilo Mateos Platón, y que se remitió a informe de esa Alcaldía con fecha 12 de Mayo último, significándole que dicha multa debe hacerla efectiva en este Gobierno civil (Inspección provincial Veterinaria), en el plazo de diez días, en papel de pagos correspondiente, y previniéndole que contra mi providencia puede interponer recurso de alzada, dentro del mismo plazo, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa impuesta en la Caja general de Depósitos. — Sírvase devolverme el duplicado firmado para su constancia en el expediente de su razón. — Valladolid, 2 de Septiem-

bre de 1932.—El Gobernador civil, *J. Guardiola*.—Sr. Alcalde de Uruña.»

Y como no obstante el tiempo transcurrido no se ha dado por notificado dicho señor Alcalde, se le notifica la imposición de multa por medio de este «Boletín Oficial», advirtiéndole que transcurrido el plazo de diez días sin haber recurrido en alzada se procederá por la vía legal a hacer efectiva dicha sanción.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.383

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

Reparación de carreteras

NOTA-ANUNCIO

En los diez anuncios de subastas de obras de reparación de carreteras, que habrán de celebrarse en esta Jefatura de Obras públicas, y que se insertan en los «Boletines Oficiales» de esta provincia correspondientes a los días 19, 20 y 21 de Septiembre, se ha padecido el error consistente en señalar el día cinco de Octubre próximo para la celebración de las mencionadas subastas, siendo así que el día que habrá de celebrarse la subasta es el seis de Octubre.

Lo que se hace público para la rectificación correspondiente.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial», correspondiente al día 20 del actual, para abastecer a los Establecimientos de beneficencia de artículos de consumo y víveres durante el mes de Octubre, se ha señalado el día 25 para la admisión de proposiciones y su apertura, en vez del 26 que es el indicado.

Lo que en rectificación de dicho anuncio se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.405

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Consignadas en el presupuesto vigente 5.000 pesetas para dos becas en la Sección de Canto, de 2.500 pesetas cada una, una para varones y otra para señoritas, se abre concurso-oposición para proveerlas con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Las becas estarán dotadas con la cantidad de 2.500 pesetas anuales que se satisfarán por meses vencidos al beneficiario que, falto de recursos, revele condiciones especiales para el cultivo de dicho arte y desee ampliar los conocimientos que ya posea.

2.ª La duración de la pensión será de un año prorrogable por dos más.

3.ª La pensión se solicitará de la Excmo. Diputación provincial dentro de los veinte días naturales siguientes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando el lugar, Academia o Centro en que desee ampliar sus conocimientos, estudios que pretende efectuar y facilidades con que cuenta para ello.

4.ª Para optar a la pensión presentará solicitud dirigida al señor Presidente de la Comisión Gestora, en papel de la clase 8.ª, con un timbre provincial de una peseta, acompañando la cédula personal y los documentos que justifiquen las condiciones siguientes:

a) Ser naturales de la provincia de Valladolid o hijos de padre o madre nacidos en la misma y que hayan residido habitualmente en ella, mayor de 16 años y menor de 30.

b) Que los solicitantes y sus padres carezcan de recursos. Se entenderá que se hallan en estas condiciones cuando los padres no tengan más medios de subsistencia que el jornal, si ejerciese en algún oficio o arte. Si fuesen labradores, propietarios, comerciantes e industriales que no paguen de contribución más de 250 pesetas anuales incluyendo los recargos. Si percibieran sueldo por cualquier concepto de cualquier Entidad que no exceda de 4.000 pesetas anuales, y en todos los casos, cuando los ingresos por todos los

conceptos del padre, madre y hermanos solteros que vivan en su compañía, no excedan de las 4.000 pesetas anuales, límite que se ampliará en 500 pesetas por cada miembro de la familia que exceda del número de cinco y conviva con el solicitante.

Esté extremo se justificará, además de con los documentos correspondientes, con información testifical en la que depongan, bajo juramento, al menos tres personas de las de más relieve en el pueblo en el que el solicitante resida y será practicada ante el Juez municipal del mismo.

c) Ser de buena conducta moral.

d) Haber cursado estudios artísticos en Academia de carácter oficial o privado y si careciese de las certificaciones pertinentes, relación justificada de cuantos méritos considere a propósito y sirvan para juzgar de su aptitud artística.

Todos estos extremos se justificarán documentalmente y en forma legal.

5.^a Todos los solicitantes habrán de someterse al ejercicio que para demostrar sus conocimientos y facultades exija el Tribunal que se designe, eliminándose del Concurso a los que aquél no considere aptos y haciéndose propuesta a la Comisión.

El Tribunal estará formado por el señor Presidente y Vicepresidente de la Comisión Gestora, o Diputado en quien delegue, y una persona técnica en la materia designada por la Academia de Música o la Comisión Gestora.

Para la práctica de los ejercicios, que señalará el Tribunal, se convocará por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» con diez días de antelación, publicándose en dicho anuncio el programa o los ejercicios a que han de someterse los solicitantes.

6.^a Los solicitantes pensionados deberán justificar trimestralmente y antes de hacerse el pago de la mensualidad corriente, que se encuentran en el lugar para el que se les concedió la pensión, no pudiendo ausentarse de él sin previo permiso de la Diputación, estando obligado también a presentar certificado de aprovechamiento y asistencia, especialmente al terminar la pensión.

La falta de cumplimiento de estos deberes será causa de caducidad de la pensión y lo será también si la certificación y aprovechamiento no demostrase los adelantos del pensionado.

7.^a Los pensionados tendrán obligación al final del año de redactar una ligera Memoria expli-

cativa de la labor artística que han llevado a cabo durante el mismo.

8.^a Todas las dudas que se susciten en la aplicación de estas bases se resolverán por la Excelentísima Comisión Gestora.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos, en este periódico oficial

Valladolid, 17 de Septiembre de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.404

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Consignada en el presupuesto vigente de esta Corporación la cantidad de 2.500 pesetas para costear una beca para estudios artísticos, la que será concedida al artista que, falto de recursos, revele condiciones excepcionales para el cultivo del arte, la Comisión Gestora ha acordado anunciar su provisión mediante Concurso y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a La pensión es una de 2.500 pesetas para el grupo de escultura y su duración de un año, prorrogable por dos o más, a juicio de la Comisión Gestora.

2.^a La pensión se solicitará de la Excm. Diputación provincial dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalándose en la instancia el lugar, Academia o Centro en que se quieran ampliar los estudios, motivos de esta designación, estudios que desea efectuar, facilidades con que cuenta para ello, etc.

3.^a Para optar a la pensión presentará solicitud dirigida al señor Presidente de la Comisión Gestora, en papel de la clase 8.^a, con un timbre provincial de una peseta, acompañando la cédula personal y los documentos que justifiquen las condiciones siguientes.

a) Ser naturales de la provincia de Valladolid, o hijo de padre o madre nacidos en la misma, o que hayan residido habitualmente en ella, mayor de 16 años y menor de 30.

b) Que los solicitantes y sus padres carezcan de recursos. Se entenderá que se hallan en estas condiciones cuando los padres no tengan más medios de subsistencia que el jornal si ejerciesen algún oficio o arte; si fuesen labradores, propietarios, comerciantes o industriales que no paguen contribución más de 250 pesetas

anuales, incluyendo los recargos; si percibieran sueldos por cualquier concepto o de cualquiera entidad que no exceda aquél de 4.000 pesetas anuales, y en todos los casos, cuando los ingresos por todos los conceptos, del padre, madre y hermanos solteros que vivan en su compañía, no excedan de las 4.000 pesetas anuales, límite que se ampliará en 500 pesetas por cada miembro de la familia que exceda del número de cinco y conviva con el solicitante.

Este extremo se justificará, además de con los documentos correspondientes, con información testifical en la que depongan bajo juramento, al menos tres personas de las de más relieve del pueblo en que el solicitante resida y será practicada ante el Juez municipal del mismo.

c) Ser de buena conducta moral.

d) Haber cursado estudios artísticos en Academia de carácter oficial o privado, y si careciese de las certificaciones pertinentes, relación justificada de cuantos méritos considere a propósito alegar, y presentación de obras que sirvan para juzgar de su aptitud artística. Todos estos extremos se justificarán documentalmente y en forma legal.

4.^a Todos los solicitantes habrán de someterse al ejercicio que para demostrar sus conocimientos y facultades exija el Tribunal que se designe, eliminándose del Concurso a los que aquél no considere aptos y haciéndose propuesta a la Comisión.

El Tribunal estará formado por el señor Presidente y Vicepresidente de la Comisión Gestora, o Diputado en quien delegue, y una persona técnica en la materia designada por la Academia o la Comisión Gestora.

Para la práctica de los ejercicios, que señalará el Tribunal, se convocará por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» con diez días de antelación, publicándose en dicho anuncio el programa o los ejercicios a que han de someterse los solicitantes.

5.^a El solicitante pensionado deberá justificar trimestralmente y antes de hacerse el pago de la mensualidad corriente, que se encuentra en el lugar para el que se le concedió la pensión, no pudiendo ausentarse de él sin previo permiso de la Diputación, estando obligado también a presentar certificado de aprovechamiento y asistencia, especialmente al terminar la pensión.

La falta del cumplimiento de estos deberes será causa de caducidad de la pensión, y lo será

también si la certificación de aprovechamiento no demostrase los adelantos del pensionado.

6.^a El pensionado estará obligado al final de la pensión a redactar una memoria explicativa de la labor artística que ha llevado a cabo, y exhibir en el edificio de la Diputación algunas de las obras que haya ejecutado.

7.^a Las obras que los aspirantes hayan ejecutado con motivo de los ejercicios, serán expuestas al público durante el tiempo que medie entre la propuesta del Tribunal y la concesión de la pensión, y quedarán de propiedad de la Diputación provincial.

8.^a Todas las dudas que se susciten en la aplicación de estas bases se resolverán por la Excelentísima Comisión Gestora.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos, en este periódico oficial.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.378

Bobadilla del Campo

Los días 26, 27 y 28 del mes actual, y horas de nueve a doce y de quince a las diez y ocho, se hallará abierta la recaudación voluntaria de los tres trimestres venidos del repartimiento general de utilidades formado por este Municipio y ejercicio corriente de 1932, en la oficina del Recaudador de este Ayuntamiento don Tarsicio Pedraz Gutiérrez, instalada en su domicilio, calle de la Iglesia, número 3.

Por el presente se invita a los contribuyentes por el expresado concepto para que durante los días señalados satisfagan sus cuotas en evitación de recargos, invitación que se hace extensiva a los contribuyentes forasteros.

Bobadilla del Campo, 21 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Valeriano Fraile.

Núm. 3.339

Castromonte

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, juntamente con las relaciones y memorias a que hace referencia el artículo 296

del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser libremente examinado por las personas o entidades interesadas.

Durante el plazo de exposición y el de otros ocho días más, se pueden presentar, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 51 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Castromonte, 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 3.340

Castromonte

Don Roque Herrero Ríos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castromonte.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Municipio ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de cuatrocientas noventa y seis pesetas cincuenta céntimos, con imputación al artículo 10, capítulo 2.º del presupuesto ordinario del año actual, para atender a los gastos ocasionados en la transformación del abastecimiento de agua potable a las Escuelas públicas, y a este fin se ha formado el correspondiente expediente, que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinado y presentar, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes; pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se publica este anuncio para conocimiento en general de todos los contribuyentes interesados.

Castromonte, 17 de Septiembre de 1932.—Roque Herrero.

Núm. 3.341

Castromonte

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de trescientas cinco pesetas con imputación al capítulo 19, artículo único, del presupuesto ordinario del año actual, para atender al pago de los gastos habidos en el año anterior por suministro de medicamentos a las familias pobres de esta Beneficencia municipal,

que se nutrirá del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior y formado al efecto el correspondiente expediente, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan formularse respecto al mismo las reclamaciones que estimen justas, bien entendido que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Castromonte, 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 3.342

Castromonte

Don Roque Herrero Ríos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castromonte.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos ocasionados por los niños pobres que han asistido en el año actual a las colonias organizadas por el Instituto provincial de Higiene de esta provincia, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se verifique la transferencia de crédito siguiente:

Del capítulo 6.º, artículo 2.º, partida 7, trescientas pesetas, al capítulo 8.º, artículo 1.º, epígrafe segundo.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días el expediente formado al efecto, a fin de que, contra aquélla, puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas por los contribuyentes o entidades interesadas.

Castromonte, 17 de Septiembre de 1932.—Roque Herrero.

Núm. 3.343

Castromonte

Con el fin de atender al pago de los gastos ocasionados por este Ayuntamiento en la instalación y adquisición de bombillas del alumbrado público y reforzar a la vez las consignaciones del capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto ordinario del año actual, la Comisión de Hacienda

de este Municipio ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de trescientas cincuenta y seis pesetas setenta céntimos que se nutrirá con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Y habiéndose formado al efecto el correspondiente expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, conforme determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo puede ser libremente examinado y presentar respecto al mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castromonte, 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 3.344

Castromonte

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento tiene acordado proponer al mismo la habilitación de un crédito de dos mil cien pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 4.º, del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender con su importe a abonar a los propietarios de este término municipal las sumas que anticiparon en el pasado año a esta Corporación para atender al paro obrero.

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente formado al efecto, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado libremente y presentar, respecto al mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Castromonte, 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 3.379

Cigales

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Cigales, 21 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Emilio Galán.

Núm. 3.337

Langayo

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Langayo, 19 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Juan Arranz Vaquero.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Olmedo.

Núm. 3.372

Marzales

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinarlas y presentar las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que no se admitirá ninguna pasada el plazo indicado.

Marzales, 16 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Efrén Poncela.

Núm. 3.380

Medina de Río seco

Con esta fecha queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de confección de trajes uniformes para los Alguaciles y Guardias municipales de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar a los quince días de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas.

El tipo que ha de servir de base para aquélla, es el de mil cuatrocientas veintitrés pesetas y sesenta céntimos.

Medina de Río seco, 21 de Septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Angel Díez.

Núm. 3.385

Olivares de Duero

Hallándose vacante la plaza de Matrona o Profesora en partos de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 450 pesetas que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente día de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas y dirigidas a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Olivares de Duero, 17 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Tomás González.

Núm. 3.377

Olmedo

Formados los padrones-listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares comprendidos en el Registro Fiscal de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Olmedo, 21 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Pío Baruque.

Núm. 3.376

Portillo

Como rectificación al anuncio de la tercera subasta para la adjudicación de los servicios de alumbrado público y elevación de aguas potables a la población por medio de energía eléctrica, inserto en el «Boletín Oficial» número 220, correspondiente al 15 de los corrientes, se hace constar que el tipo de tasación para el servicio de alumbrado público es de 3.636'37 pesetas, en lugar de las 3.418'80 pesetas, que en dicho edicto se dicen.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre, a las once de la mañana, terminando la admisión de pliegos a las trece horas del día 8 del mismo mes.

Portillo, 20 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 3.384

Sardón de Duero

Vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de

cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sardón de Duero, 20 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Dionisio Calvo.

Núm. 3.351

Villacid de Campos

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, para que sirva de base para el cobro de la patente nacional en el próximo año de 1933, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el día 1.º de Octubre próximo, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el padrón.

Villacid de Campos, 19 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.355

LEÓN

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de divorcio seguidos por el procedimiento del de menor cuantía, a instancia del Procurador don Serafín Largo, en nombre de doña Matilde Vázquez Balsinde, vecina de esta ciudad, contra su esposo don Domitilo Velasco García, litigando aquella en concepto de pobre; se emplaza por medio del presente al demandado don Domitilo Velasco García, que se cree reside en la actualidad en la provincia de Valladolid, ignorando su domicilio, para que comparezca y conteste la demanda, proponiendo en su caso la reconvencción, dentro de veinte días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Domitilo Velasco García, pongo la pre-

sente con el visto bueno del señor Juez en León, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario judicial, Valentín Fernández Alonso. — Visto bueno: El Juez accidental, Félix Castro.

Núm. 3.364

NAVA DEL REY

Don Luis López Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio universal de abintestato por defunción de la vecina que fué de esta ciudad, doña Elena Santiago Pollino, y en la pieza de administración de dicha testamentaria se ha acordado en auto de esta fecha sacar a pública subasta los bienes siguientes, como propios de mencionado abintestato:

Trescientos setenta y cinco cántaros de vino, de catorce setenta y cinco grados, blanco.

Ciento veintidós cántaros de vino blanco, de catorce veinticinco grados. Tasados por el precio de doce pesetas setenta y cinco céntimos cántaro, que hacen un total de seis mil trescientas veinticuatro pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día treinta de Septiembre actual, hora de las once de la mañana y Sala de Audiencia de este Juzgado, exigiéndose para tomar parte en la subasta las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor del vino, que ya se aprecia en seis mil trescientas veinticuatro pesetas, sin cuya previa consignación no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la tasación fijada anteriormente.

Tercera. El rematante, en unión del señor Administrador don Julio Fraile y representantes de las partes, practicarán al siguiente día del remate un aforo definitivo que, aprobado, servirá de base para la liquidación definitiva.

Cuarta. El pago se hará al Juzgado en el citado plazo de ocho días de la subasta.

Y para que sea público, se expide el presente.

Dado en Nava del Rey, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Luis López. — El Secretario judicial, P. H.: Eulalio Hernández.

418

Núm. 3.354

PALENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Sandoval Nieto, Enrique; de treinta y seis años de edad, casado, violinista, hijo de Alfredo y Elvira, natural de Valladolid, y vecino que fué del mismo, hoy ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, para hacer uso de su derecho, conforme dispone el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de Abogado y Procurador, acordado en sumario que se le sigue por el delito de hurto de un abrigo, contra el mismo, y otra, con el número 156 del año actual, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, Isidoro Páramo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.363

Administración principal de Correos de Valladolid**ANUNCIO**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Nava del Rey (Valladolid) a Fuentesauco (Zamora), bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en las Administraciones principales de Zamora y Valladolid y Estafeta de Nava del Rey mencionada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4'50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos ante el Jefe del Negociado de Conducciones, el día 25 de Octubre próximo, a las once horas.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1932. — El Administrador principal, Luis Marín Catalá.

419

Imprenta de la Diputación provincial